



RADICACIÓN No. 2021-612-00

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el encuadernamiento se observa que no existen actuaciones pendientes por cuanto no hay medidas decretadas, en consecuencia se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento respecto del demandado MANUEL VICENTE ESTRADA LOPEZ,, lo anterior so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

Lo anterior por cuanto la notificación realizada por secretaria al correo electrónico del demandado MANUEL VICENTE ESTRADA LOPEZ, [manuelestradayadel@gmail.com](mailto:manuelestradayadel@gmail.com) el cual fue aportado por la EPS SALUD TOTAL, resulto negativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **19** QUE SE FIJO EL DIA: 4 DE FEBRERO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO